

REGLAMENTO SUBSIDIO POR VIOLENCIA DE GÉNERO

**Aprobado por Asamblea General Ordinaria con fecha 24 de mayo de 2019
Acta Nº 110 vigencia a partir del primero de junio de 2019.**

Este subsidio que otorga el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba nace con el objetivo de colaborar, ayudar y/o beneficiar a las/los colegiadas/os que son víctimas de violencia de género y se encuentren en una situación de vulnerabilidad y en con dificultades para continuar con las actividades familiares, laborales y sociales. -

Las/los beneficiarias/os para este subsidio serán para las/os colegiadas/os que cumplan los requisitos del reglamento del Fondo de Ayuda Solidario (F.A.S.) y los específicos de este subsidio. -

Art.1 - El reconocimiento de la situación de violencia de género que da derecho a recibir el subsidio es la presentación de una copia certificada de la Resolución Judicial, del año en curso. -

Art.2 – a - Presentar y completar la solicitud del Subsidios por violencia de genero. -

B - Estar al día con los cumplimientos de todas las obligaciones contraídas con el Colegio Odontológico. -

c - Fotocopia de D.N.I. -

Art.3 - Acreditar comprobante o certificado que se ve imposibilitado de ejercer la profesión por razones físicas o psicológicas. -

Art.4 - En el caso que la solicitante tenga hijos/as a cargo deberá presentar fotocopia de libreta de familia o documentación que acredite el vínculo familiar. Esta condición podrá incrementar el monto del subsidio en mil (\$1000) pesos. -

Art.5 - El monto a abonar del Subsidio por violencia de género será de cuatro mil (\$4.000) pesos y por cuatro (4) meses no abonará la cuota de colegiación. El mismo se hará efectivo, dentro de los veinte (20) días de haber sido presentado, cumpliendo con todos los requisitos solicitados en este reglamento. -

Art.6 - Una vez aprobado y comunicado el otorgamiento del subsidio, el colegiado tendrá noventa (90) días de corrido para cobrarlo, en caso contrario perderá la vigencia, no pudiendo hacer reclamo alguno. -

Art.7 - Este subsidio por violencia de género se otorgará una vez al año. -

Art8 - El importe abonado, podrá ser modificado por el Consejo Directivo del Colegio Odontológico ad - referéndum de la Asamblea. -

Art.9 - El Consejo Directivo, resolverá en última instancia los casos que no se encontraran expresamente contemplados en este reglamento, a cuyos fines la Comisión del F.A.S. elevará los antecedentes y un informe al respecto. -